



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, de junio de 2008

**RES. N° /2008**

**VISTO:**

La Actuación N° 11008/08 y la Res. AGT N° 63/2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asesoría General Tutelar, mediante Res. N° 63/2008, dispone la creación de un cargo de Oficial en el ámbito de la Asesoría General Adjunta de Incapaces, y designa interinamente a partir del 1 de febrero de 2008, en dicho cargo al Sr. Gonzalo Aragon Correa, hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legal y reglamentariamente previstos. Por lo tanto, remite la actuación al Consejo de la Magistratura, conforme lo dispuesto en el inc. 5 del art. 21 de la Ley 1903.

Que la disposición mencionada se fundamenta en la necesidad de implementar las medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones del Ministerio Público Tutelar.

Que intervino la Comisión de Administración y Financiera proponiendo por mayoría, la creación de un cargo de oficial en el ámbito de la Asesoría Adjunta de Incapaces. Asimismo, tomó conocimiento de la designación del Sr. Gonzalo Aragon Correa, conforme lo dispuesto en el art. 2 de la Res. AGT N° 63/2008.

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su art. 116, inc. 6, otorga al Consejo de la Magistratura la facultad de administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, y en el art. 124 se reconoce autonomía funcional al Ministerio Público, de ello surge la competencia del Consejo para disponer sobre el destino de los recursos presupuestarios, y del Ministerio Público para proponer la creación de cargos.

Que asimismo, el art. 125 de la carta magna, dispone que son funciones del Ministerio Público, promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad y velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Que además, el art. 21, inc. 5 de la Ley 1903 y su modificatoria Ley 2386, establece las atribuciones en el ámbito de administración general y financiera para los titulares del Ministerio Público, indicando lo siguiente: “Elaborar y proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura las ampliaciones a la estructura orgánica necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas que le son propias”.

Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente aprobar la creación de un cargo de oficial en el ámbito de la Asesoría Adjunta de Incapaces, conforme lo propuesto por la Comisión de Administración y Financiera.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Art. 1º: Crear en la Asesoría Adjunta de Incapaces, un cargo de Oficial.

Art. 2º: Se toma conocimiento de lo dispuesto en el art. 2 de la Res. AGT N° 63/2008.

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese al Ministerio Público, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Factor Humano, y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN N°        /2008**

**Juan Pablo Mas Velez**  
**Secretario**

**Carla Cavaliere**  
**Presidenta**



*Comisión de Administración y Financiera*  
*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 03 de junio de 2008

Dictamen N° 46 /2008

**Actuación N° 11008/08 y Resolución AGT N° 63/08.**

La Asesoría General Tutelar, mediante Res. N° 63/08, dispone la creación de un cargo de Oficial en el ámbito de la Asesoría General Adjunta de Incapaces, y designa interinamente a partir del 1 de febrero de 2008, en dicho cargo al Sr. Gonzalo Aragon Correa, hasta la cobertura del cargo mediante los mecanismos legal y reglamentariamente previstos. Por lo tanto, remite la actuación al Consejo de la Magistratura, conforme lo dispuesto en el inc. 5 del art. 21 de la Ley 1903.

La disposición mencionada se fundamenta en la necesidad de implementar las medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones del Ministerio Público Tutelar.

En tal estado llegan las actuaciones a la Comisión de Administración y Financiera.

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su art. 116, inc. 6, otorga al Consejo de la Magistratura la facultad de administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial, y en el art. 124 se reconoce autonomía funcional al Ministerio Público, de ello surge la competencia del Consejo para disponer sobre el destino de los recursos presupuestarios, y del Ministerio Público para proponer la creación de cargos.

Asimismo, el art. 125 de la carta magna, dispone que son funciones del Ministerio Público, promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, y velar por la normal prestación del servicio de justicia procurando ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Además, el art. 21, inc. 5 de la Ley 1903 y su modificatoria Ley 2386, establece las atribuciones en el ámbito de administración general y financiera para los titulares del Ministerio Público, indicando lo siguiente: "Elaborar y proponer al Plenario del Consejo de la Magistratura las ampliaciones a la estructura orgánica necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas que le son propias".

Por lo expuesto y a los fines de mantener una eficiente organización funcional del Ministerio Público Tutelar, la Comisión de Administración y Financiera, propone al Plenario aprobar la creación de un cargo de oficial en el ámbito de la Asesoría Adjunta de Incapaces.



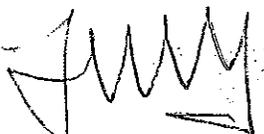
*Comisión de Administración y Financiera*  
*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Asimismo, se toma conocimiento de la designación del Sr. Gonzalo Aragon Correa, conforme lo dispuesto en el art. 2 de la Res. AGT N° 63/08.

Dictamen N° 46/2008



Mauricio Devoto



Horacio G. Corti